



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2016-126

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 publicado en Registro Oficial Nro. 16 el 17 de junio de 2013, se crea la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 12 antes indicado, establece que la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, administración de la reserva estratégica de los mismos y la comercialización y distribución de insumos;
- Que,** el artículo 3 del Decreto ibídem, entre las funciones que ejercerá la "UNA EP" para el cumplimiento de sus objetivos, indica que desarrollará, implementará y mejorará las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios, equipos, maquinarias e insumos en el mercado interno y externo de acuerdo al marco normativo nacional e internacional;
- Que,** uno de los objetivos que persigue la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el de convertir a la contratación pública en un factor dinamizador de la Producción Nacional, y en particular promover la participación de micro, pequeñas y medianas unidades productivas con ofertas competitivas para optimizar el aprovechamiento de las oportunidades de mercado que genera la demanda pública de obras, bienes y servicios;



- Que,** el numeral 1 del artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 104, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley;
- Que,** el artículo 104 del precitado Reglamento señala que las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo 103, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetos a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General; por lo que para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.una.gob.ec;
- Que,** en cumplimiento del numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la máxima autoridad de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento resolvió a través de la Resolución Nro. UNA EP-2015-0221, de fecha 06 de octubre del 2015, expedir el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP";
- Que,** a través de memorando No. UNAEP-UNPA-2016-0044-M, de fecha 04 de marzo de 2016, el Administrador de la Unidad de Negocio de Provisión de Alimentos, solicitó autorización para iniciar la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ATENDER LA 4ta ORDEN DE CONSUMO DEL REGIMEN ESCOLAR SIERRA 2015-2016" y adjunta las fichas técnicas y especificaciones de compra de los productos para el proceso en mención;
- Que,** el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP contempla la contratación de los ítems "ADQUISICIÓN DE 2976921 GALLETA DE ARROZ EN FUNDAS DE 30 GRAMOS Y ADQUISICIÓN DE 24.360.618 GALLETA CHOKOA EN FUNDAS DE 30 GRAMOS";



- Que,** mediante memorando No. UNAEP-GF-2016-0077-M, de fecha 22 de marzo de 2016, el Especialista de Compras Públicas emitió la certificación de que el proceso para la "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN SIERRA 2016", consta en el PAC y forma parte del giro específico de negocio;
- Que,** para esta contratación se cuenta con la certificación presupuestaria No. 563 de fecha 21 de marzo de 2016, correspondiente a la partida de ítem No. 730801, denominada "Alimentos y Bebidas";
- Que,** mediante memorando No. UNAEP-GG-2016-0108-M, de fecha 21 de marzo de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP", de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designó la Comisión Técnica para la "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN SIERRA 2016";
- Que,** el artículo 29 del Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP establece que para la contratación de bienes y servicios cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico, la Contratante convocará a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a presentar sus ofertas para el proceso correspondiente, mediante la publicación en el Portal de Compras Públicas y en la página web de la empresa pública;
- Que** la Comisión Técnica conformada para la atención del proceso revisará que las propuestas solicitadas cumplan las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados en los pliegos y rechazará aquellas que no den cumplimiento a los mismos: la propuesta evaluada como la mejor será la que ofrezca a la empresa pública las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. Los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos;



- Que,** mediante Acta de Estructuración de Pliegos del Proceso de Giro Especifico de Negocio No. GENC-UNAEP-003-2016, de fecha 23 de marzo de 2016, la Comisión Técnica recomienda al delegado del Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" la aprobación de los pliegos del proceso para la "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN SIERRA 2016";
- Que,** mediante Resolución Nro. UNA EP-2016-090, del 24 de marzo del 2016, el Delegado del Gerente General de la UNA EP, autoriza el inicio del proceso de contratación de Giro Especifico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP", cuyo presupuesto referencial es de USD 2.157.233,91 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 91/100), valor que no incluye IVA;
- Que,** mediante Acta de Absolución de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del 29 de marzo 2016, los miembros de la Comisión Técnica proceden a contestar las preguntas formuladas dentro del proceso de Giro Especifico del Negocio Nro. GENC-UNAEP-003-2016 "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN SIERRA 2016";
- Que,** a través de Acta de Apertura de Ofertas del 31 de marzo de 2016, los miembros de la Comisión Técnica proceden a realizar la apertura de las ofertas dentro del proceso de Giro Especifico del Negocio Nro. GENC-UNAEP-003-2016 "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN SIERRA 2016";
- Que,** con Acta de Convalidación del 01 de abril del 2016, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que una vez revisados las ofertas de los proveedores se determina que para el proceso Nro. GENC-UNAEP-003-2016 "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN SIERRA 2016", sí existen errores susceptibles de convalidación, los mismos que tendrán que ser presentados de acuerdo al cronograma establecido en el pliego del proceso;
- Que,** mediante Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas del proceso Nro. GENC-UNAEP-003-2016 "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN



SIERRA 2016"; la Comisión Técnica luego del análisis correspondiente deja constancia que en esta fase de calificación realizó la verificación de los oferentes: ALSUPERIOR S.A., Y MOCEPROSA, los cuales constan registrados como habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP. Simultáneamente, se realizó la verificación que no consten como inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP los accionistas, socio o partícipes mayoritarios de las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, acorde a lo establecido en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo establecido en el formulario 1.3 numeral 1 de los pliegos, no encontrándose novedad que reportar. Como consecuencia de la evaluación por puntaje, y toda vez que el oferente MOCEPROSA S.A. no cumplió con uno de los Requisitos Mínimos, la Comisión Técnica del proceso Nro. GENC-UNAEP-003-2016 "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN SIERRA 2016" de conformidad con lo establecido en el artículo 1 lit. n) de la Resolución INCOP Nro. 053-2011 y Sección IV de los pliegos; procede a RECOMENDAR al Gerente General la adjudicación al oferente ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. por cumplir con los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos requeridos por la Contratante, y haber superado a las demás ofertas habilitadas en el presente proceso con un puntaje de 100.00/100.00;

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 8 de abril de 2016, la Comisión Técnica recomienda a la máxima autoridad de la Entidad Contratante, la adjudicación del proceso Nro. GENC-UNAEP-003-2016 para la "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN SIERRA 2016", a ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S. A.

En mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP",

RESUELVO:

1. ADJUDICAR el proceso de Giro Específico del Negocio Nro. GENC-UNAEP-003-2016 "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN SIERRA 2016", al oferente **ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A.** con RUC Nro. 1790022765001, para galleta de arroz, por un monto de USD \$ 208,086.78 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 78/100), no incluye IVA, y para galleta chokoa, por un monto de \$1'936,669.13 (UN MILLON NOVECIENTOS



TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 13/100), con un plazo de estimado de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIOS, para ambos contratos, contados a partir de la suscripción de dichos documentos

2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al adjudicatario: **ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A.**

3. Disponer a la Gerencia Administrativa y de Talento Humano publicar la información relevante del proceso en el portal www.una.gob.ec y en el portal institucional, que incluye la prevista en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución Nro. INCOP 053-2011.

4. Disponer a la Gerencia Jurídica, se proceda a la elaboración del contrato para la elaboración del contrato resultante del proceso de Giro Especifico del Negocio Nro. GENC-UNAEP-003-2016 "ADQUISICIÓN DE GALLETA RELLENA CHOKOA Y DE GALLETA DE ARROZ, PARA LA CUARTA ORDEN DE COMPRA DE RÉGIMEN SIERRA 2016" en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, de conformidad con los pliegos y la Resolución Nro. UNA EP-2015-0221.

Dado y firmado en las oficinas de la UNA EP, a los doce días del mes de abril de 2016.

Mgs. Mao Lam Palacios
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"

